

REFERENCIA: DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: LUZ NELLY PEÑA AVILA

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR VÍCTOR RAFAEL AVILA MEDINA

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2022-00094-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso con el escrito de contestación del curador ad litem. Lo anterior para lo que Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Garagoa, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Luego de contestada la demanda por el curador ad litem, se convoca a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., en la que se adelantarán las etapas de conciliación, recepción de interrogatorios, fijación del litigio, saneamiento y decreto de pruebas; la cual se realizará el dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) por la plataforma LIFESIZE. Por secretaría remítanse los enlaces correspondientes.

Se advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia generará consecuencias procesales y la imposición de multa de cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUIÓ DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 018 del primero (01) de marzo de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria